

**DECRETO N° 208/2024 - MSJF. -----**

San José de Feliciano (ER.), 2 de agosto de 2024.

**VISTO:**

La **Ordenanza nro. 760/2024** del Honorable Concejo Deliberante, sancionada en fecha 1 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se modifica el Artículo 5, apartado 5.4 del título I "Tasa General Inmobiliaria de la Ordenanza General Impositiva del 2024", aprobada mediante Ordenanza N° 740/2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Feliciano, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5 - apartado 5.4: se establece una reducción del 50% para aquellos jubilados y pensionados de la mínima titulares, usufructuarios y poseedores de inmuebles, que habiten la propiedad (objeto de la tasa), que abonen en termino y siendo este el único ingreso del grupo familiar conviviente, que la misma constituya su única propiedad inmueble en el municipio de San José de Feliciano (zonas urbana, suburbana y ejido), y que en la misma no se ejerza actos de comercio. Para obtener este beneficio deberá suscribir ante el organismo fiscal una declaración jurada en la que deberá consignar el nombre y apellido del grupo familiar conviviente, actividad desarrollada e ingresos obtenida por ella. A la declaración jurada deberá acompañar el o los recibos de sueldos originales con copia, restituyéndose el original una vez certificada la copia por el organismo fiscal.

Que, se debe dar amplia difusión y notificar a los Departamentos Rentas y Tesorería de la Municipalidad de San José de Feliciano.

Que, se hace necesario promulgar dicha Ordenanza de acuerdo a lo establecido en la **Ley Provincial N° 10.027 - Orgánica de Municipios**.

**POR ELLO:**

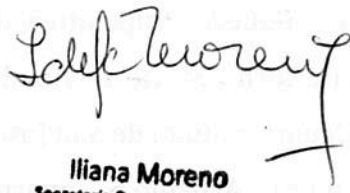
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA y PRODUCCIÓN A CARGO DEL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**-DECRETA-**

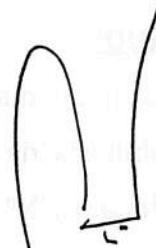
**Artículo 1º:** Promúlguese, en todos sus términos, la **Ordenanza N° 760/2024** del Honorable Concejo Deliberante, atento a los considerandos del presente. -

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Iliana del Carmen Moreno.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.



**Iliana Moreno**  
Secretaria Desarrollo Humano  
Municipalidad de San José de Feliciano



**Prof. Martín Gamerra**  
Secretario de Gobierno  
Hacienda y Producción  
Municipalidad de San José de Feliciano  
a/c Intendencia



## ORDENANZA N° 760 / 2.024

**H.C.DELIBERANTE**  
**M.S.J.DE FELICIANO**

### **VISTO:**

Que es necesario otorgarles una ayuda paliativa a jubilados y pensionados que enfrentan dificultades económicas y merecen apoyo especial por su contribución a la sociedad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario establecer medidas que alivien su carga tributaria, financiera y le permitan vivir con dignidad.

Que, si bien la Ordenanza General Impositiva del año 2024, Artículo 5, apartado 5.4 aprobada por Ordenanza 740/2023, establece una reducción del 50% en la Tasa Inmobiliaria para jubilados y pensionados titulares de inmuebles, esto ha quedado obsoleto ya que la misma establece un monto fijo de (\$16.500).

Que, la Ordenanza no debe especificar valor alguno dado el sistema de actualización de los haberes jubilatorios, por el cual dicho monto se incrementa constantemente.

Que, solamente se aplica el descuento a Propietarios/Titulares del Ejido y no así en la zona urbana o suburbana de este Municipio, afectando así el principio de equidad y justicia tributaria entre los contribuyentes, debería aplicarse para aquellos jubilados y pensionados beneficiarios de haber mínimo y que habiten en el Municipio de San José de Feliciano.

Que, establece una reducción del 50% para aquellos jubilados y pensionados de la mínima titulares de inmuebles, contemplando solo a estos y no así a usufructuarios y poseedores.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA

**Artículo 1:** modificar el Artículo 5, apartado 5.4 del título I “Tasa General Inmobiliaria de Ordenanza General Impositiva del 2024, aprobada mediante ordenanza N° 740/2.023, de fecha 30 de noviembre del 2023, por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Feliciano, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5 – apartado 5.4.: Se establece una reducción del 50% para aquellos jubilados y pensionados de la mínima titulares, usufructuarios y poseedores de inmuebles, que habiten la propiedad (objeto de la tasa), que abonen en termino y siendo este el único ingreso del grupo familiar conviviente, que la misma constituya su única propiedad inmueble en el municipio de San José de Feliciano (Zonas Urbana, suburbana y Ejido) y que en la misma no se ejerza actos de comercio. Para obtener este beneficio deberá suscribir ante el organismo fiscal una declaración jurada en la que deberá consignar el nombre y apellido del grupo familiar conviviente, actividad desarrollada e ingresos obtenida por ella. A la declaración jurada deberá acompañar el o los recibos de sueldo originales con una copia, restituyéndose el original una vez certificado la copia por el organismo fiscal.

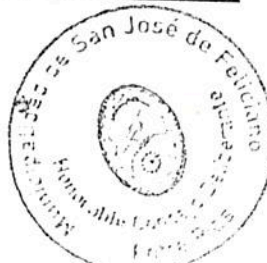
**Artículo 2:** Dar a la presente difusión a los efectos de que se ponga en conocimiento de todos los contribuyentes.

**Artículo 3:** Notificar la presente al Departamento Rentas y al Departamento Tesorería de la Municipalidad de San José de Feliciano.

**Artículo 4:** Enviar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Biblioteca Municipal, registrar, archivar.-

**SALA DE SESIONES, 01 DE AGOSTO DE 2.024**

  
Prof. Teresa Bettin  
Secretaría H.C.  
Municipalidad de San José de Feliciano



  
Leites Marisa Alejandra  
Presidente  
H.C. Deliberante